

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda venció en silencio.
Bucaramanga, 8 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintidós.

Ref. 2022-00050. Ejecutivo instaurado por Clara Antonieta Holguín Pico contra Juan Darío Rodríguez Duran y Oscar David Rodríguez Duran como herederos determinados de Juan Carlos Rodríguez Moreno.

Por auto del 22 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda instaurada Clara Antonieta Holguín Pico contra Juan Darío Rodríguez Duran y Oscar David Rodríguez Duran como herederos determinados de Juan Carlos Rodríguez Moreno, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Como se encuentra vencido el término concedido, sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

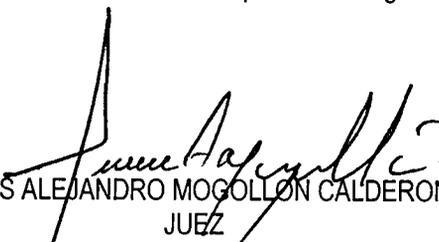
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

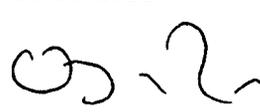
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada Clara Antonieta Holguín Pico , en nombre propio contra Juan Darío Rodríguez Duran y Oscar David Rodríguez Duran como herederos determinados de Juan Carlos Rodríguez Moreno, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 32
HOY, 9 DE MARZO DE 2022.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO